



AUTO INTERLOCUTORIO No. 432

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020.00058 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderada: Dra. Clara Mónica Duarte Bohórquez
Demandada: Aura Isabel Chavita Vega
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Diciembre Dieciocho del Dos Mil Veinte

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en un pagaré con Número 085036100001936 por la suma de \$1'500.000 obligados desde el 27 de agosto del 2018; por los intereses de financiación desde el 26 de mayo de 2016 hasta el día 26 de agosto de 2018. Y por \$4.007 correspondientes a otros conceptos;
2. La Cuantía estimada por la Apoderada Demandante la sitúa en la Mínima;
3. La Doctora Clara Mónica Duarte Bohórquez, funge como representante judicial Activa, para este proceso;
4. Medidas Cautelares: "Embargo y retención preventiva de los dineros que puedan existir en las cuentas de ahorro y/o corriente o cualquier título bancario o financiero del Banco Agrario. . . a nombre de la señora Aurora Isabel. . . . Sírvasse. . . , librar el correspondiente oficio. . . .";

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la Apoderada Demandante;
- B. El estimatorio de la cuantía corresponde efectivamente a la dicha por la Apoderada Activa en la Mínima;
- C. Librese mandamiento ejecutivo ordenando a la Demandada a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco (5) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera, para el capital pendiente por pagar;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído a la Demandada en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;



990014089001

- G. Reconózcase personería para actuar a la Doctora Clara Mónica Duarte Bohórquez;
- H. Decrétese la medida cautelar hasta por el valor de \$2'790.667,30; elabórese el oficio del caso.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA